RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PYME CIBERSEGURA 2026, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERIO DE SEVILLA Código BDNS: 889022

3 DE NOVIEMBRE DE 2026

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Cibersegura 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Ciberseguridad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Sevilla, publicada el día 25 de febrero de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 38, y vistos los informes emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Cibersegura de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	**Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX**	**RAZÓN SOCIAL**	**Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas**	**MOTIVO DENEGACIÓN**	
				Cód.	**Observaciones**
76	SDE-REG-26-000000000002261	VISASUR TECNOLOGIA SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II	02	No cumplir con el importe mínimo de la cifra de negocio y renunciar voluntariamente a la subvención.

https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ccs/v/b2369b90-e64c-41c7-8dd9-716013c6b839
Documento firmado digitalmente por:
JAVIER CUESTA (VB) (03/11/2026 16:05 CET)
EDUARDO FLORES (VB) (03/11/2026 16:43 CET)
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (04/11/2026 10:17 CET)

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-y-transformacion-digital/pymes-cibersegura/, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Sevilla, a 3 de noviembre de 2026

D. Salvador Fernández Salas

Director Gerente

https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ccs/v/b2369b90-e64c-41c7-8dd9-716013c6b839

Documento firmado digitalmente por:
JAVIER CUESTA (VB) (03/11/2026 16:05 CET)
EDUARDO FLORES (VB) (03/11/2026 16:43 CET)
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (04/11/2026 10:17 CET)